



GAD SUCÚA



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la **DEFENSORÍA PÚBLICA**, a la cual se denominará en adelante “La Defensoría”, legalmente representada por el doctor Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General, y por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SUCÚA**, al cual se le llamará simplemente “GAD DE SUCÚA”, representado legalmente por su Alcalde, el doctor Gilbert Saúl Cárdenas Riera; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- a) La Defensoría es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económico, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría Pública funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoramiento jurídico de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar Convenios de Cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.
- c) El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluye entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados “la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquéllos contemplados en los instrumentos internacionales” y “la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus



GAD SUCÚA



habitantes"; y el artículo 54, literal j), señala como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y Redes de Protección de Derechos de los grupos de atención prioritaria".

- d) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60, literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una de las atribuciones del Alcalde es "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley".
- e) La Defensoría Pública y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucúa han acordado desarrollar acciones conjuntas principalmente orientadas a la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial de las personas de dicho cantón que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

## **SEGUNDA: OBJETO.-**

El presente convenio tiene por objeto determinar los términos de cooperación y los compromisos recíprocos de la Defensoría y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Sucúa, para la prestación gratuita y oportuna de los servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a favor de los habitantes de dicho cantón que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

## **TERCERA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.-**

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes aportes y compromisos:

### **LA DEFENSORÍA:**

- Asignar un defensor público, para que brinde asesoría y patrocinio legal, de acuerdo con los estándares de calidad, demás instructivos y disposiciones vigentes en la institución. El defensor público asignado deberá trabajar de lunes a viernes y tiempo completo en dicha oficina.



GAD SUCÚA



- El defensor público asignado coordinará sus actividades con el GAD de Sucúa en lo referente al cumplimiento de programaciones y planificaciones institucionales que garanticen el acceso a la justicia de las familias del cantón Sucúa.

#### **EL GAD DE SUCÚA:**

- Derivar al punto de atención de la Defensoría Pública de Sucúa, los casos de asesoría y patrocinio jurídico gratuito a las personas en riesgo de vulnerabilidad de derechos.
- Brindar el apoyo que la Defensoría le solicite para asegurar la calidad del servicio.
- Destinar una oficina específica y adecuada para el defensor público.
- Asegurar el servicio de internet dentro del lugar donde prestará sus servicios el defensor público.
- Asumir el pago de los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y teléfono.
- Suministrar el mobiliario, material de escritorio y equipos para el funcionamiento de la oficina y atención a los usuarios.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-**

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta, compuesta por dos miembros designados por las máximas autoridades de cada una de ellas.

Dicha Comisión será el órgano de seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y podrá elevar informes y propuestas a las máximas autoridades, para su conocimiento y aprobación, de ser el caso.

La Comisión tendrá a su cargo, básicamente, la realización de evaluaciones periódicas de los resultados del trabajo realizado, así como de los aportes de cada institución, gestionar la coordinación interinstitucional y velar por el respeto a las políticas de imagen institucional.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes cada vez que fuere necesario.

#### **QUINTA: PLAZO.-**

El presente instrumento regirá desde su fecha de suscripción hasta el 14 de mayo de 2019. En caso de que las partes de común acuerdo decidan extender su vigencia o modificar su contenido, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.



GAD SUCÚA



#### **SEXTA: MODIFICACIONES.-**

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, a través de enmiendas o convenios modificatorios.

#### **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio terminará por el cumplimiento de su objeto o el vencimiento de su plazo y, además, por las siguientes causales:

- a. Acuerdo mutuo de las partes, en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este Convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- b. Por declaración unilateral y anticipada, o por incumplimiento de cualesquiera de las partes, de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.
- c. Por incumplimiento del objeto.
- d. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente Convenio.
- e. Por así exigirlo el interés público.

#### **OCTAVA: RESPONSABILIDADES.-**

Por la naturaleza del presente Convenio, se deja constancia expresa de que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

#### **NOVENA: CONTROVERSIAS.-**

Dada la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.



GAD SUCÚA



**DÉCIMA: DOMICILIO.-**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- La Defensoría: Complejo Judicial en la Parroquia General Proaño, cantón Morona, provincia de Morona Santiago.
- El GAD de Sucúa: Av. Domingo Sucúa y calle Pastor Bernal de la parroquia Sucúa, cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago.

N Para constancia y conformidad de todo lo cual, firman las partes, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Sucúa, a

- 2 MAR. 2015

  
Dr. Ernesto Pazmiño Granizo  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

  
Dr. Gilberto Cárdenas Riera  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SUCÚA**



